ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN ESTATAL

LA GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JOSÉ DE NEIRA (CALDAS), mediante el presente documento de conveniencia y oportunidad, conforme a los artículos 30 y 31 del Estatuto de Contratación aprobado por la Junta directiva de la entidad, determina unas necesidades institucionales y la consecuente celebración del contrato requerido para desarrollar el objetivo.

1· Descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con el proceso de contratación:

El Hospital San José de Neira, Caldas, opera bajo unos esquemas particulares y especiales de derecho público, enmarcado en los principios administrativos y de la función pública, especialmente indicados al tenor del artículo 209 de la carta constitucional y el artículo 185 de la Ley 100 de 1993.

La Empresa Social del Estado Hospital Departamental San José de Neira – Caldas, en cumplimiento de su objeto misional, presta servicios de salud de baja complejidad dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud, conforme a lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1438 de 2011 y demás normas que regulan la organización y prestación de los servicios de salud en Colombia.

En desarrollo de su función social, la E.S.E. debe garantizar la prestación continua, oportuna, eficiente y humanizada de los servicios de salud, dentro de los cuales se encuentra habilitado el servicio de hospitalización, lo que implica la obligación institucional de brindar condiciones adecuadas de atención integral a los pacientes durante su permanencia en la institución.

Dentro de dichas condiciones se encuentra el suministro oportuno y adecuado de la alimentación hospitalaria, la cual constituye un componente fundamental del proceso de recuperación y tratamiento de los pacientes hospitalizados, en tanto la nutrición forma parte de las intervenciones terapéuticas prescritas por el personal médico tratante, conforme a las dietas y recomendaciones establecidas en las historias clínicas.

En este sentido, la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la cual se establecen las condiciones de habilitación de los servicios de salud, exige que las instituciones prestadoras de servicios de salud garanticen los recursos necesarios para la atención segura de los pacientes, incluyendo los procesos de apoyo que inciden directamente en la calidad del servicio, dentro de los cuales se encuentra la alimentación hospitalaria conforme a los requerimientos clínicos.

Adicionalmente, la E.S.E. mantiene convenios docente–asistenciales con instituciones de educación superior, a través de los cuales se desarrollan procesos de formación de talento humano en salud, particularmente mediante la modalidad de internado rotatorio, lo que implica la presencia de estudiantes en formación que apoyan el proceso asistencial bajo supervisión profesional.

La relación docencia-servicio se encuentra regulada por el Decreto 2376 de 2010, el cual establece que las instituciones prestadoras de servicios de salud que participen en estos procesos deben garantizar condiciones mínimas para el desarrollo de las prácticas formativas, dentro de las cuales se contemplan acciones de bienestar que faciliten el adecuado desarrollo de las actividades académicas y asistenciales.

En consecuencia, la E.S.E. requiere contratar el suministro permanente de alimentación para los pacientes hospitalizados y los estudiantes internos en rotación, conforme a las dietas y requerimientos establecidos por el personal médico y el supervisor del contrato. Debe señalarse que la demanda del servicio es variable e incierta, toda vez que depende directamente del número de pacientes que ingresen al servicio de urgencias y que, por criterio médico, requieran hospitalización, así como del número de estudiantes en rotación durante el periodo contractual.

Por lo anterior, resulta necesario adelantar un proceso contractual que permita garantizar la continuidad del servicio de alimentación hospitalaria, asegurando condiciones adecuadas de calidad, oportunidad y seguridad alimentaria, contribuyendo así al cumplimiento de la misión institucional y a la adecuada prestación de los servicios de salud.

2- El Objeto a contratar:

Suministrar de manera permanente la alimentación para los pacientes hospitalizados y estudiantes internos de la ESE de acuerdo con los requerimientos efectuados por el Hospital a través del supervisor, atendiendo las dietas, menús y demás indicaciones plasmadas por los médicos de turno en las historias clínicas o por el supervisor del contrato

2.1 Obligaciones generales:

El contratista se obliga para con la E.S.E. Hospital San José, a desarrollar las siguientes actividades:

1.Mantener una adecuada y oportuna comunicación, cooperación y coordinación con el Gerente de la ESE del Hospital San José de Neira, para la prestación del servicio **2.** Suministrar alimentación permanente para los pacientes hospitalizados en la ESE y a los estudiantes internos, cuyas identificaciones se reportará con un tiempo prudente anticipación. **3.** garantizar la calidad de los alimentos suministrados y mantener las especificaciones acordadas **4.** suministrar los alimentos todos los días en el siguiente horario: desayunos entre las 08:00 y 08:30 AM, almuerzo a las 12:00 y 12:30 m, y cena 05:30 y 06:00 pm. (se clara que los pacientes diabéticos y qué lo ameriten se le dejará medias nueve, algo y merienda; también se tendrá en cuenta que para solicitar un almuerzo adicional el personal sólo tendrá espacio hasta las 10:30 am para el almuerzo, y 4:15 pm para cena; y el horario de cancelación por parte la ESE será almuerzo a las 9:00 am y cancelación de cena hasta las 3:30 pm), esto en la cantidad y conforme a la dieta establecida previamente por la E.S.E. Hospital San José Neira Caldas **5.** proveer los elementos necesarios para el suministro de alimentación **6**. Obtener y mantener vigentes los permisos que sean requeridos para el suministro alimentación. **7.** Garantizar la

continuidad de la prestación del servicio durante el período de ejecución del contrato **8.** Las instalaciones locativas deben ser las adecuadas, al igual que los implementos utilizados para el cumplimiento al objeto de este contrato. **9.** asumir los gastos de papelería para realización y formalización de dietas **10.** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en el ejercicio de las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato, cause perjuicio a la administración o a terceros. **11.** Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo convenido. **12.** Las requeridas por el hospital en los términos y condiciones establecidas en la propuesta presentada la cual hace parte integral del presente contrato. **13.** Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales, si a ellos hubiere lugar. **14**. El contratista se obliga a guardar absoluta reserva de la información institucional sometida a confidencialidad *y/o* reserva legal. **15.** Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con la reglamentación vigente, pues entre el CONTRATISTA o el personal que utilice para la prestación del servicio y la ESE Hospital San José de Neira no existirá vínculo laboral alguno. **16.** Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

3- Modalidad de selección del contratista: fundamentos jurídicos de la contratación:

El presente contrato se fundamentó en la causal de contratación directa establecida en el artículo 16 del Estatuto de Contratación, numeral 9 acuerdo 007 del 3 de diciembre de 2018. "Cuando la contratación no supere la cuantía que para el efecto determine la Junta Directiva de la Empresa, (...)". La competencia para la celebración de contratos en las Empresas Sociales del Estado será de su representante legal o delegado.

Los funcionarios investidos de competencia para contratar la ejercerán en cumplimiento del deber legal y con sujeción a los principios a que se refiere el Título II de este estatuto sin limitación alguna y sin necesidad de autorización especial por parte de la Junta Directiva, hasta 128 salarios mínimos legales vigentes.

Lo anterior considerando el objeto del contrato y la necesidad de este requerida para el cumplimiento de las obligaciones propias de la ESE.

4- Valor estimado del contrato - soporte económico del valor estimado del contrato

El sector de servicios de alimentación institucional o alimentación hospitalaria en Colombia está conformado por establecimientos de preparación y suministro de alimentos que prestan servicios a entidades públicas y privadas, incluyendo hospitales, clínicas, instituciones educativas y entidades gubernamentales.

En el caso específico de las Empresas Sociales del Estado de primer nivel de atención, es común que el suministro de alimentación hospitalaria se contrate mediante órdenes de suministro o contratos de prestación de servicios, con establecimientos de comercio locales dedicados a la preparación y distribución de alimentos.

El análisis de información publicada en plataformas de contratación pública como SECOP y el Sistema Integral de Auditoría – SIA Observa, evidencia que durante los años 2025 y 2026 diversas E.S.E. han celebrado contratos para el suministro de alimentación hospitalaria, cuyos valores unitarios presentan comportamientos relativamente homogéneos dentro del mercado regional.

Los valores identificados para servicios similares se encuentran aproximadamente dentro de los siguientes rangos:

Tipo de alimento	Rango identificado en el mercado
Desayuno	$9.000 – $12.500
Almuerzo	$14.000 – $18.000
Cena	$14.000 – $17.500
Refrigerios	$6.000 – $9.000

Estos valores dependen principalmente de factores como:

- Costos de insumos alimenticios
- Costos de preparación y logística
- Ubicación geográfica
- Volumen de suministro
- Requerimientos nutricionales

Frente a la oferta del mercado, en el municipio de Neira y municipios cercanos existe una oferta suficiente de establecimientos dedicados a la preparación y suministro de alimentos, tales como restaurantes, servicios de catering y operadores de alimentación institucional, los cuales cuentan con capacidad para atender requerimientos como el descrito.

Con el fin de realizar el estudio de mercado y poder determinar el valor estimado se consultó en las plataformas SIA OBSERVA y SECOP contrataciones similares:

Entidad contratante	Número de contrato	Vigencia	Objeto	Valor
ESE Hospital San Antonio de Villamaría	Contrato 045	2026	Suministro de alimentación para pacientes hospitalizados y personal autorizado de la institución.	$18.000.000
ESE Hospital San Félix de La Dorada	Contrato 112	2025	Suministro de alimentación hospitalaria para pacientes hospitalizados y apoyo a jornadas institucionales.	$24.500.000
ESE Hospital San Vicente de Paúl – Anserma	Contrato 038	2025	Suministro de alimentación para pacientes hospitalizados y apoyo a brigadas de salud.	$15.000.000

ESE Hospital San José – Salamina	Contrato 067	2026	Suministro de alimentación hospitalaria para pacientes y personal en turnos institucionales.	$20.000.000
ESE Hospital San José – Aguadas	Contrato 054	2025	Suministro de alimentación para pacientes hospitalizados y estudiantes en prácticas.	$16.800.000

Finalmente, se consultó el archivo histórico de la entidad y se solicitó cotización respecto del suministro requerido, determinándose un precio según la cantidad y tipo de alimento que sea requerido, así:

TIPO DE ALIMENTO	PACIENTE	ESTUDIANTE
Desayuno	$11.000	$11.000
Refrigerios	$7.500	N/A
Almuerzo	$16.500	$16.500
Cena	$15.500	$15.500
Almuerzo brigadas de salud y jornadas de vacunación	$18.000	$18.000

En consecuencia, el valor de presenta tramite contractual será de **SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000) MCTE**, para el suministro de la alimentación requerida por la entidad durante el periodo comprendido del 01 de septiembre hasta el 30 de septiembre de 2026. La E.S.E. cancelara al contratista contra factura o cuenta de cobro, en pagos parciales, previa presentación de lo siguiente:

1. Informe suscrito por el supervisor del contrato.
2. Informe de actividades ejecutadas por parte del contratista.
3. El contratista deberá acreditar el pago a la seguridad social.

5- Riesgos previsibles

Las áreas intervinientes en la etapa precontractual deberán determinar y evaluar los riesgos, combinando la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento, así como su forma de mitigarlo; para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:

Riesgos Económicos: Son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros.

Riesgos Sociales o Políticos: Son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

Riesgos Operacionales: Son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Riesgos Regulatorios: Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

Riesgos Ambientales: Son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

De los riesgos contractuales que pudiesen desarrollarse en el presente contrato de conformidad con el CONPES 3714 de 2011 se desarrollarán sobre los siguientes riesgos los cuales Serán asumidas por las partes de la siguiente manera:

Riesgo	Descripción	Probabilidad	Impacto	Responsable	Medidas de mitigación
Económico	Variación en los precios de alimentos e insumos.	Media	Media	Contratista	Planeación de compras y gestión de proveedores
Operativo	Incumplimiento en los horarios de entrega de alimentos.	Baja	Alta	Contratista	Supervisión permanente y programación diaria del servicio.
Sanitario	Riesgo de contaminación o mala manipulación de alimentos.	Baja	Alta	Contratista	Cumplimiento de normas sanitarias y manipulación de alimentos.
Logístico	Fallas en transporte o entrega	Media	Media	Contratista	Plan logístico de distribución.

	oportuna de alimentos.				
Social	Paros o alteraciones del orden público que afecten el suministro.	Baja	Media	Compartido	Coordinación institucional y alternativas de abastecimiento.
Regulatorio	Cambios en normativa sanitaria o de salud pública.	Baja	Baja	Entidad	Ajuste contractual y cumplimiento normativo.
Ambiental	Problemas de disposición de residuos alimentarios.	Baja	Media	Contratista	Manejo adecuado de residuos y cumplimiento ambiental.

6- Garantías

Frente al objeto y obligaciones de la orden de suministro, el CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la ESE Hospital San José de Neira, garantía única de cumplimiento otorgada a través de compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté debidamente autorizada por la superintendencia bancaria y mediante la cual se ampare los siguientes riesgos:

1. Cumplimento del contrato, su cuantía será igual al 20% del valor del contrato y su vigencia se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato y tres (3) meses más, donde el asegurado sea la E.S.E.
2. Calidad de los servicios suministrados por el contratista en cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, con vigencia igual a la del contrato y por tres (3) meses más contados a partir del perfeccionamiento del presente contrato. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias

Elaborado en Neira, Caldas, a los 01 días de septiembre del año 2026.

Mónica [illegible] Díaz Henao
Gerente